

de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 340-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Consorcio Transmataro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Machupicchu – S.E. Abancay – S.E. Cotaruse, ubicada en los distritos de Cotaruse, Chalhuanca, Justo Apu Sahuaraura, Taparihua, Chapimarca y Tintay, provincia de Aymaraes, distritos de Pichirhua, Lambrama, Abancay, Curahuasi y San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; así como en los distritos de Mollepata, Santa Teresa y Machupicchu, provincias de Anta, La Convención y Urubamba, respectivamente, departamento de Cusco, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Machupicchu – S.E. Suriray	138	01	8,53	20
S.E. Suriray – S.E. Abancay Nueva – S.E. Cotaruse	220	02	188,6	25
S.E. Abancay Nueva – T199 (L.T. S.E. Cachimayo – S.E. Abancay)	138	02	5,14	20

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 475-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmataro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 475-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1255480-2

## Modifican el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”

### RESOLUCIÓN SUPREMA N°034-2015-EM

Lima, 24 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante “TGP”), la concesión de transporte de gas natural por ductos de Camisea al City Gate en Lima, la misma que va desde el punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco hasta el City Gate en el distrito de Lurín, provincia de Lima. En tal sentido, el Estado Peruano suscribió con TGP el “Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate” (en adelante “Contrato BOOT”);

Que, el 12 de enero de 2006 se suscribió el “Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural” (en adelante “Convenio”), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-EM, entre el Estado Peruano y la empresa Perú LNG S.R.L. (en adelante “Perú LNG”), Convenio que incluye la construcción de un Ducto Principal para el transporte de gas natural hasta la planta de procesamiento;

Que, mediante documento de fecha 14 de diciembre de 2009, Perú LNG y TGP presentaron el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal” (en adelante “Acuerdo”), el cual fue suscrito al amparo del Artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, mediante el cual dichas empresas llegaron a un acuerdo para que TGP preste el servicio de transporte a través del incremento de capacidad en el Ducto Principal de Perú LNG;

Que, mediante documento de fecha 05 de marzo de 2010 (Expediente N° 1970236), Perú LNG y TGP, en atención a los Oficios N° 268-2010-EM/DGH y N° 269-2010-EM/DGH, remitidos por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, indicaron que, cualquier capacidad que TGP cree en el Ducto Principal de Perú LNG, mediante sus inversiones y de conformidad a los términos del Acuerdo, podrá ser utilizada para la prestación del servicio de transporte a sus usuarios del mercado interno y no se verá afectada por la Capacidad Base de Perú LNG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2010-EM de fecha 26 de mayo de 2010, se resolvió aprobar el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”, presentado por TGP y Perú LNG;

Que, mediante documento de fecha 01 de abril de 2015 (Expediente N° 2485613), Perú LNG y TGP presentaron una solicitud de modificación al “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”;

Que, la solicitud de modificación del Acuerdo presentado por TGP y Perú LNG, ha sido analizada en el Informe Técnico Legal N° 013-2015-MEM/DGH-DNH de fecha 09 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, recomendando su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM; y, el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”;

Con la opinión favorable de Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Modificación del “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”, presentado por Transportadora de Gas del Perú S.A. y Perú LNG S.R.L., cuyo texto íntegro

será publicado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**1255480-3**

**Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto "Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo", ubicado en el departamento de La Libertad**

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 708-2015-MEM/SEG, recibido el 23 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2014-EM-DGE**

Lima, 3 de enero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65320212, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Avenida España N° 1030, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 08 de mayo de 2012 bajo el Registro N° 2188149, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo", que comprende las zonas de: 1) Cahuadán, 2) Marcochugo, 3) Coigobamba y 4) Huayllaguan, ubicado en los distritos de Huamachuco y Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 078-2011-GRLL-GGR/GREMH-LL de fecha 18 de julio de 2011, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 098-2011 EM/DGE, de fecha 24 de noviembre de 2011, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 891-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio

Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto "Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo", ubicado en los distritos de Huamachuco y Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PGRAL_01 (Esc.: 1/75,000)
1	Cahuadán	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
2	Marcochugo	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
3	Coigobamba	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
4	Huayllagual	La Libertad	Sánchez Carrión	Curgos	Folio 21

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 016-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 016-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ  
Director General  
Dirección General de Electricidad

**1233698-1**

**Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto "Electrificación Rural para los caseríos de Canrramarca, Urupampa, Llahushi, Urumaca, Cachulla Alta y Cachulla Baja", ubicado en el departamento de La Libertad**

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 705-2015-MEM/SEG, recibido el 23 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 019-2014-EM/DGE**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65320312, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Avenida España N° 1030, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;